

RAD110013103004202000411

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTISIETE (27) DE ENERO DE
DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

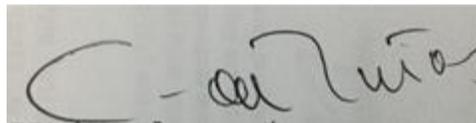
1. De acuerdo al poder conferido, se indica que a quien lo confiere, se le otorgo poder general mediante Escritura pública N° 2028 del 10 de julio del 2020, documento que no aporta, por lo que deberá allegarse, con la vigencia.

2. Teniendo el valor indicado en el hecho 3, aclarese el hecho 5 como que el valor indicado en este ultimo no puede corresponder al valor de la totalidad de los canones adeudados calculados desde el mes de noviembre de 2019 hasta la fecha de la presentacion de la demanda.

De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

<p><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 05 Hoy 28 de enero de 2021 La sria</p> <p> NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARÍA</p>
--